

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
MEDELLÍN (ANT.)**

Trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Mixto
<b>Radicado</b>	05001-31-03-014-2011-00589-00
<b>Demandante</b>	Rodrigo de Jesús Gómez Gómez
<b>Demandado</b>	Julio Cesar Aristizabal Gómez y Otro
<b>Auto</b>	Nº 2548
<b>Decisión</b>	No accede a la solicitud- no es parte en el proceso

En atención al escrito que antecede, el despacho no le dará trámite, por cuanto el memorialista no es parte en el proceso.

No obstante, se le indica que esta judicatura se sostiene en la decisión contenida en el auto del 26 de agosto de 2021 (fol.175), ya que a la fecha el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, no ha comunicado el levantamiento de embargo de remanentes y a su vez se observa en la consulta de procesos adjuntada, que si bien el proceso con radicado 017-2011-00132 terminó por el pago de la obligación, las medidas quedaron por cuenta de otro proceso.

**NOTIFÍQUESE**

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados_____. Fijado hoy a las 8.00 a.m. _____ Secretaria
--